



La Serena

LA SERENA, 13 SEP. 2024

DECRETO N° 2456 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 07/1384, de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-491, de fecha 11 de septiembre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el of. int. ord. N° 07/1357, de fecha 9 de septiembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 5, de fecha 8 de agosto de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1359, de fecha 7 de agosto de 2024; el certificado N° 41, de fecha 3 de agosto de 2024, del Director de Administración y Finanzas; la resolución exenta N° 710, de fecha 4 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el convenio de ejecución de fecha 6 de junio de 2024, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de ejecución de fecha 6 de junio de 2024, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Directora Nacional doña Claudia Asmad Palomo, y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, el que se adjunta al presente acto, para el proyecto denominado "Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena".
2. **DESIGNASE** como contraparte técnica a doña Verónica Jopia Cortés, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien se entenderá notificada con la distribución del presente acto administrativo.
3. **DESIGNASE** a los siguientes funcionarios en los roles que aparecen a continuación, para el proceso de rendición de cuentas:

Encargado ejecutor: Mario Eduardo Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.

Analista ejecutor: Gisela Angelina Pastén Vega, profesional de apoyo Departamento de la Familia.

Ministro de fe: Verónica Jopia Cortés, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, los gastos deben imputarse el ítem 114-05-09-022-005-000.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Personas designadas - Dirección de Desarrollo Comunitario - Dirección Administración Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
RJJ/HLMV/VRS



**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago, a 6 de junio de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “**SENAMA**”, RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, ambos domiciliados en Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante e indistintamente “la Institución u Organismo Ejecutor”, RUT N°69.040.100-2, representada por su Alcalde, don Roberto Elías Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVOS.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de La Serena, han acordado suscribir un convenio de ejecución cuyo objetivo es financiar el proyecto denominado “Centro Diurno para Adultos Mayores de la Serena”, para realizarse en el Centro Diurno Comunitario ubicado en calle Brasil, N° 361, comuna de La Serena. Proyecto que se adjunta como Anexo y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El objetivo general del proyecto es:

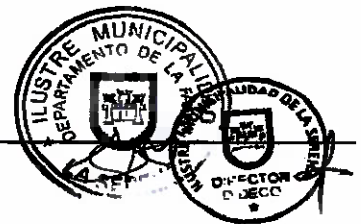
Contribuir al bienestar integral de las personas mayores en su entorno familiar y social, promoviendo su armonía e independencia retrasando la pérdida de la funcionalidad asociada al proceso de envejecimiento; esto mediante la entrega de las prestaciones biopsicosociales por parte del equipo de trabajo, que abordará las necesidades específicas de cada individuo y fomentará un ambiente de apoyo y cuidado continuo.

Los objetivos específicos son:

- 1.- Promover las independencias en la realización de actividades de la vida diaria básicas, instrumentales y avanzadas de las personas mayores.
- 2.- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores abarcando el aspecto físico y cognitivo.
- 3.- Favorecer el acceso de las personas mayores a la información y la incorporación a los recursos sociales, tecnológicos y comunitarios, mediante la activación de redes de apoyo formales como informales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





- 4.- Fomentar la creación de redes de apoyo entre pares y el fortalecimiento de vínculos intergeneracionales.
- 5.- Capacitar a familias y cuidadores informales de personas mayores en aspectos gerontológicos.
- 6.- Prevenir el aumento de la dependencia funcional en aspectos físicos, cognitivos y sociales mediante el fortalecimiento y potenciación de las capacidades individuales.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 36 (treinta y seis) meses contados a partir del 1 de junio de 2024.

Sin embargo, debido a la continuidad directa otorgada a los beneficiarios del Centro Diurno Comunitario, los gastos que incurra para el adecuado cumplimiento de este Convenio, serán reconocidos por SENAMA desde la fecha de la ejecución de las actividades establecidas en la presente cláusula.

Se deja establecido que, no se procederá a realizar transferencia alguna de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado. Sin embargo, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento de este convenio, serán reconocidos por SENAMA desde la fecha de inicio de la ejecución de las actividades establecida en la presente cláusula.

Las partes dejan constancia que, sin perjuicio de lo acordado anteriormente, atendida la naturaleza pública de las partes intervinientes, la Institución deberá dictar su respectivo acto administrativo.

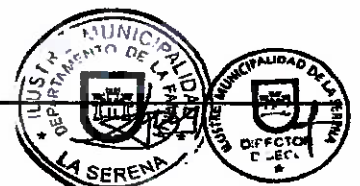
TERCERO: PRÓRROGA.

SENAMA podrá renovar o prorrogar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la vigencia del presente convenio, siempre y cuando las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojen resultados positivos. Esta prórroga o renovación será aprobada por acto administrativo, el que deberá ser notificado a la institución.

En el evento que, las evaluaciones financieras no cuenten con visto bueno favorable y desde el programa se opte igualmente por la prórroga o renovación del convenio, el Encargado Nacional del Programa deberá emitir una justificación técnica que avale la continuidad de la ejecución de las actividades.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





CUARTO: INFORMES.

La institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes documentos e informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe de Planificación de Redes:** Este informe deberá contener el plan de trabajo con las redes formales e informales del territorio en el que se ejecutará el proyecto. Para ello la institución ejecutora deberá realizar un catastro de los actores claves con los cuales conformará la red y definir las acciones tanto presenciales como digitales a realizar con dichos actores, las que quedarán registradas en el plan de trabajo con redes. Este deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días de ejecución del convenio.
2. **Entrega de documentación de personas mayores:** se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA, ya sea presencial o digital, el listado definitivo de personas mayores adjuntando para cada participante: fotocopia de cédula de identidad vigente o certificado de nacimiento, certificado del Registro Social de Hogares (RSH) y certificado de nivel de dependencia indicando dependencia leve, emitido por profesional de salud o por certificado de RSH. El plazo de entrega será hasta el décimo (10°) día del tercer mes de ejecución del convenio.
3. **Informes de Ejecución:** Dichos informes deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; el estado de implementación de los planes de atención integral y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con la persona mayor, familia o persona significativa. También se referirán los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la nómina con el 100% de las personas mayores del proyecto, identificando los egresos y su motivo. En caso de haber nuevos usuarios se debe adjuntar la documentación correspondiente.

El primer informe deberá ser presentado hasta el último día del tercer (3°) mes de ejecución del convenio, los siguientes deberán ser presentados hasta el último día del Sexto (6°), Noveno (9°), Duodécimo (12°), Décimo quinto (15°), Décimo octavo (18°), Vigésimo primero (21°), Vigésimo cuarto (24°) mes, Vigésimo séptimo (27°), Trigésimo (30°) y Trigésimo tercero (33°) de la ejecución del proyecto junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





En el tercer informe de ejecución se solicitará, adicionalmente a lo antes dicho, la línea base inicial del programa y la planilla de cumplimiento de indicadores. A su vez, al momento de realizar la reevaluación de las personas mayores, se deberá incluir la actualización de la línea base, la que debe ser incorporada en el informe N°8.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital.

- Informe Final:** Este informe deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados presenciales y/o a distancia, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; personas mayores incorporadas al proyecto; impacto de las acciones sobre ellas; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe final. Además, se deberá incorporar un análisis cualitativo y cuantitativo del proceso de intervención de acuerdo a los instrumentos de evaluación solicitados. Este informe solo será solicitado una vez terminado el convenio y/o prórroga del mismo, por ende, en caso de continuidad no es necesario presentar dicho informe, sino que se debiese continuar con los informes de ejecución de forma correlativa.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los formatos de todos los informes mencionados serán entregados por SENAMA al organismo ejecutor.

SENAMA podrá solicitar a la institución, que la entrega de informes se realice total o parcialmente a través de medios físicos y/o digitales, esto de conformidad a la normativa vigente.

El Plazo de revisión de los presentes informes será de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación al Organismo Ejecutor dentro del tercer día.

La Institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE FONDOS.

SENAMA estará obligado a transferir a la Institución la suma total de \$206.409.600.- (doscientos seis millones cuatrocientos nueve mil seiscientos pesos), destinada a la ejecución del proyecto denominado "Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena", para una cobertura de 80 personas mayores. Dicha suma se pagará en 12 cuotas trimestrales y sucesivas de \$17.200.800 (diecisiete millones doscientos mil ochocientos pesos), de la forma que se indica a continuación:

- La primera cuota se transferirá estando totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio firmado entre SENAMA y la Institución, y habiendo sido aprobado técnicamente el Informe de Planificación de Redes señalado en el numeral 1 de la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.
- La segunda cuota se transferirá dentro del cuarto (4º) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar presentado el primer Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado total de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La tercera cuota se transferirá dentro del séptimo (7º) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el primer informe de ejecución y presentado el segundo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, línea base inicial y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La cuarta cuota se transferirá dentro del décimo (10º) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el segundo informe de ejecución y presentado el tercer Informe de Ejecución, indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La quinta cuota se transferirá dentro del décimo tercer (13°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el tercer informe de ejecución y presentado el cuarto Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La sexta cuota se transferirá dentro del décimo sexto (16°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el cuarto informe de ejecución y presentado el quinto Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La séptima cuota se transferirá dentro del décimo noveno (19°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el quinto informe de ejecución y presentado el sexto Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La octava cuota se transferirá dentro del vigésimo segundo (22°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el sexto informe de ejecución y presentado el séptimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, segunda línea base o reevaluación y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





- La novena cuota se transferirá dentro del vigésimo quinto (25°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el séptimo informe de ejecución y presentado el octavo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La décima cuota se transferirá dentro del vigésimo octavo (28°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el octavo informe de ejecución y presentado el noveno Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La undécima cuota se transferirá dentro del trigésimo primer (31°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el noveno informe de ejecución y presentado el décimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La duodécima cuota se transferirá dentro del trigésimo cuarto (34°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo informe de ejecución y presentado el undécimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

El monto de cada cuota se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada e informada por la Institución para la ejecución del respectivo proyecto. Al respecto, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





SEXTO: REAJUSTE.

Los montos de las cuotas transferidas por SENAMA, se reajustará en el mes de enero de cada año, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Es importante señalar que el reajuste se aplica al monto total anual del convenio y debe distribuirse equitativamente entre todos los ítems presupuestarios del proyecto. Sin embargo, si la institución considera necesario un enfoque de distribución diferente, se deberá realizar una modificación presupuestaria. Esta modificación será evaluada en términos técnicos y financieros para determinar la pertinencia de la propuesta, asegurándose de que no afecte la correcta ejecución del proyecto.

En todo caso, las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, las cuales deberán ser aprobadas por acto administrativo.

a) Modificación Técnica:

Si transcurrido 1 año la institución solicitare modificar la dirección del Centro Diurno, tendrá que contar con aprobación por escrito de la Coordinación Regional de SENAMA, siempre que cumpla con los requisitos técnicos solicitados, sin ser necesario la dictación del correspondiente acto administrativo.

b) Modificaciones Presupuestarias:

Se exceptúan de las aprobaciones mediante acto administrativo, los siguientes tipos de modificación:

En el caso, que las modificaciones presupuestarias que solicite la Institución Ejecutora se realicen dentro de un mismo ítem financiable, su aprobación será por escrito por parte del Encargado Nacional del Programa, previo visto bueno por parte de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones del Servicio.

Las modificaciones presupuestarias que impliquen movimientos de un ítem a otro ítem financiable y que en cada solicitud no excedan el % indicado en el cuadro de exención respecto del total del convenio. Para proceder, la institución deberá presentar a la Coordinación Regional de SENAMA una solicitud fundada, la cual será evaluada, aprobada e informada al requirente mediante escrito por



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





dicha Coordinación, previo visto bueno por parte de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones del Servicio.

Monto Convenios	% Exento de acto administrativo
Desde \$0 hasta \$100.000.000.-	30%
Desde \$100.000.001.- Hasta \$300.000.000.-	10%

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

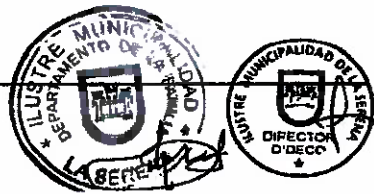
Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar oportunamente a la Contraparte Técnica de SENAMA los documentos e informes señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Mantener actualizada la información de las contrataciones del personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

La institución, deberá colaborar en realizar labores solicitadas por SENAMA, entorno a posibles contingencias a nivel país, regional o comunal de índole sanitaria y/o social, las cuales permitan la óptima entrega de servicios a personas mayores, acorde a los lineamientos y antecedentes brindados por SENAMA, esto con el fin de asegurar la salud y bienestar de las personas mayores beneficiarios de los Programas implementados y financiados por SENAMA, entre otros servicios sociales que se requieran.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





Dichas labores serán solicitadas en la medida de ser necesarias y formarán parte de las obligaciones establecidos en el Convenio, la colaboración requerida se notificará oportunamente. Así como también SENAMA podrá solicitar a la Institución la participación de estudios, pilotaje de nuevas iniciativas, entre otras acciones.

Por otra parte, deben generar estrategias de monitoreo y labores de seguimiento a los beneficiarios de cada Centro Diurno. Lo anterior debe ser incorporado como un servicio más dentro de los que se detallan en el proyecto singularizado en la cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades. En relación con los plazos, estos serán acordados en conjunto por ambas partes.

Asimismo, la institución se obliga ante eventuales y futuras imposibilidades de realizar actividades presenciales, gestionar la posibilidad cierta de ejecutar acciones y trabajos mediante métodos digitales y virtuales, reorganizando las actividades y talleres durante el periodo de suspensión, ejecutándolas mediante métodos alternos, como son las visitas domiciliarias y los trabajos a distancia para las Personas Mayores beneficiarias del Programa.

NOVENO: SUPERVISIÓN y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

SENAMA supervisará el cumplimiento del Proyecto por medio de visitas al centro diurno, de informes técnicos y financieros, sin perjuicio de generar otra forma, que se estime conveniente de acuerdo con las contingencias, con el objetivo de que las acciones se realicen acorde a las bases de concurso, lo estipulado en el presente convenios y lo indicado en el proyecto.

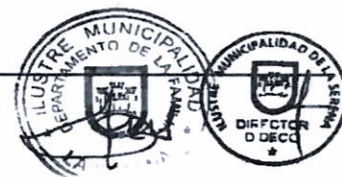
El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los/as supervisores/as que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto. En el caso de supervisiones que se realicen de otra forma se deberá entregar la información digital requerida para el desarrollo de este proceso y tener disponibilidad de tiempo que implique el proceso.

Los/as supervisores/as de cada uno de los proyectos deberán ajustarse a las normas generales contempladas en estas Bases, en el convenio que se suscriba y en la propuesta adjudicada. Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de las personas mayores.
- Cumplimiento de la cobertura señalada durante la implementación del proyecto y el perfil de las personas mayores que asisten al Centro Diurno.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





- Cumplimiento del cronograma presentado en el proyecto. En caso de que este requiera ser modificado, deberá contar con aprobación de SENAMA.
- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura, equipamiento apropiado, plataformas digitales u otras para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para las personas mayores.
- Que las personas mayores estén informadas que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.
- Que las personas mayores firmen el consentimiento informado para ser parte del Centro Diurno.
- Que la infraestructura cuente con las condiciones de protección sanitaria, seguridad, habitabilidad, accesibilidad y conectividad necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Que existan protocolos de actuación que permitan minimizar los riesgos del trabajo con las personas mayores del Centro.

Para los efectos anteriores, los/as supervisores/as podrán entrevistar a las personas mayores, con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Se deberán realizar a lo menos 18 supervisiones durante la vigencia del convenio de ejecución, las que deberán ser programadas por SENAMA regional. Para esto, se deberá cautelar que la periodicidad entre una supervisión y otra no sea más de 2 meses entre cada una.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE SENAMA.

SENAMA se compromete con la institución, a otorgarles apoyo y orientación en el proceso de implementación de los proyectos, además de realizar el seguimiento de su ejecución, favorecer la generación de vínculos y redes que sean estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su proyección.

DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES.

Cada parte del presente convenio designará una contraparte técnica, con el objeto de que sean los interlocutores válidos y lleven a cabo las coordinaciones necesarias, seguimiento e implementación del mismo.

Para estos efectos, SENAMA designa como su contraparte técnica al Coordinador/a Regional o a quien este designe en su reemplazo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





Por su parte, la institución designa como su contraparte técnica a su Representante Legal o a quien este designe en su reemplazo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas mediante comunicación escrita remitida a la respectiva contraparte.

DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

1. Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la institución, según calificación fundada de SENAMA, y en aquellos casos calificados como tales en el presente Convenio. Sin que la enumeración sea taxativa, se entenderá como incumplimiento grave, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - Por dos supervisiones continuas, realizadas por SENAMA en 12 meses, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones eficaces para subsanar los incumplimientos detectados.
 - Por tres supervisiones en 12 meses, realizadas por SENAMA, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones eficaces para subsanar los incumplimientos detectados.
 - Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias de la propuesta.
 - Cuando los derechos de las personas mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un periodo de 12 meses, las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
 - Por impedir la realización de la supervisión y/o limitar el acceso a la información requerida por SENAMA.
 - Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





- Al verificarse la vulneración de uno o más derechos estipulados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, formalizada por el Estado de Chile a través de Decreto 162/2017.
 - En caso que las rendiciones presentadas por la institución se encuentren observadas sin subsanación en tiempo oportuno, o que la rendición no sea presentada de conformidad a lo establecido en el convenio, según lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.
 - Si la institución no cumple con la ejecución de las actividades comprometidas y/o no ha hecho uso de los fondos que les fueron asignados o destinó dichos recursos a una finalidad distinta para la que fueron asignadas.
 - Por no cumplir con la rendición de cuentas de las transferencias de cuotas transferidas, de acuerdo a lo indicado a la Resolución 30 de la Contraloría.
2. Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
 3. Notoria Insolvencia o procedimiento concursal de Reorganización y de Liquidación.
 4. Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
 5. Cuando se haga mal uso de los datos personales, imágenes u otros antecedentes privados de las personas mayores de los que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
 6. Realizar contratación de servicios o compra de bienes e insumos con sociedades vinculadas con los administradores o directivos de la institución, que impliquen exceder los montos comprometidos en el respectivo plan de costos, o que impliquen realizar una operación que exceda los márgenes habituales del mercado, o cualquier otra circunstancia que implique un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y probidad, lo cual deberá ser debidamente calificado por SENAMA.
 7. Por falta de asignación presupuestaria suficiente que permita ejecutar el programa.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8TOW-135>





De esta forma, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio, mediante resolución fundada, SENAMA podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución de todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos o rechazados, sin perjuicio de la posibilidad de entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SENAMA, para la aplicación de alguna de las citadas causales, enviará por escrito a la institución las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio informado en la comparecencia. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para contestar, presentando un informe que rectifique el incumplimiento o justifique las razones de este. El SENAMA tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para revisar el citado informe aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o si se determina que las razones expuestas no se encuentran debidamente fundamentadas, no siendo suficientes para desvirtuar los incumplimientos detectados, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD LEGAL.

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que se comprometen producto del presente convenio y del proyecto denominado "Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena".

DÉCIMO CUARTA: RENDICIONES.

La Institución, deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. SENAMA será responsable de exigir mensualmente la rendición de cuentas a la institución de conformidad con la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a ésta.

Las rendiciones de cuentas deben ser enviadas por Sistema de Rendición Electrónicas de Cuentas (SISREC) o la que la reemplace.

La Rendición electrónica debe ser enviada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al que se informa y revisadas por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su recepción. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA devolverá la rendición a la institución dentro del tercer día para su corrección.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





La institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la institución al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso y egreso de los recursos transferidos acompañados de la documentación en que se fundamentan, debiendo informar sobre la aplicación de los mismos. Se deberá consignar, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan y el saldo disponible.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, la institución estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos, o recursos destinados a un objeto distinto al establecido en el convenio, dentro de los 30 días corridos siguientes a contar de su notificación.

DÉCIMO QUINTA: ITEMS FINANCIABLES.

Los recursos transferidos por SENAMA a la Institución adjudicada deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto del Centro Diurno, a través de uno o algunos de los siguientes tipos de gastos:

- Recursos Humanos
- Alimentación
- Atención de Personas Mayores
- Servicios Básicos
- Administración
- Aseo
- Equipamiento Menor e Imprevistos

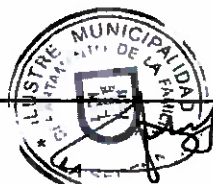
La realización de gastos en cualquiera de estos ítems debe ser pertinente al proyecto presentado por la Institución y a las características y cantidad de personas mayores del Centro Diurno; no



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>





pudiendo ser financiados proyectos de construcción, ampliación ni mantención de infraestructura para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detentará la calidad de dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en la respectiva Propuesta, circunstancia que, en ningún caso, implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

Se debe establecer expresamente que SENAMA financia a través del presente convenio, el proyecto presentado por la institución y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para SENAMA, por lo que las personas que la Entidad Operadora contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

DÉCIMO SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se hayan aportado o se aporten en el futuro, y de la que se entreguen recíprocamente en función de la celebración del presente acuerdo, y sólo podrá emplearse para los fines de este Convenio. Del mismo modo, se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información utilizada, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y cada Parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8TOW-135>





cuando esta última fuere hecha en cumplimiento de una orden judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente, que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la referida notificación.

DÉCIMO OCTAVA: DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de colaboración, en cualquier soporte utilizado para ello, las partes deberán utilizar los dos logotipos institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o que se gestionen por parte de la Municipalidad para sus representantes, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto entre la Municipalidad y SENAMA y viceversa.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio de colaboración en sus páginas web, redes sociales y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente Convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas y ferias, entre otras, se deberá considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de las dos instituciones firmantes. Todo esto deberá ser informado a las contrapartes del Convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y, en definitiva, para contar con la autorización de las otras partes, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

DÉCIMO NOVENA: COMPETENCIA.

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería en la que comparece doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Roberto Elías Jacob Jure para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto N° 695, de fecha 28 de julio de 2021, de la secretaría municipal de la Municipalidad de La Serena.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>

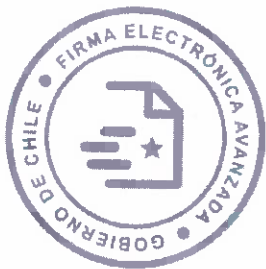




El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional
Fecha: 26-06-2024 10:23 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

JAZG GAAGT VDCBU JBJH(S) KECE VARO JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BW8T0W-135>

